

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante, 5 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.183

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 220 KV. desde el límite de la provincia de Barcelona con la de Lérida, en término municipal de Castellfuit de Riubregós, hasta la estación de maniobra de Rubí, y de ésta a las estaciones receptoras de Coll-Blanch y San Andrés, en la provincia de Barcelona.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» la concesión de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kilovoltios desde el límite de la provincia de Barcelona con la de Lérida, en término municipal de Castellfuit de Riubregós, hasta la estación de maniobra de Rubí, y de ésta a las estaciones receptoras de Coll-Blanch y San Andrés, en la provincia de Barcelona, cuyas características son las siguientes:

Número 1:

Origen de la línea: Límite de la provincia de Barcelona con la de Lérida, en término municipal de Castellfuit de Riubregós.
Final de la línea: Estación de maniobra de Rubí.

Número 2:

Origen de la línea: Estación de maniobra de Rubí.
Final de la línea: Estación receptora de Coll-Blanch, en término municipal de Hospitalet.

Número 3:

Origen de la línea: Estación de maniobra de Rubí.
Final de la línea: Estación receptora San Andrés, en término municipal de Barcelona.

Número 1.—Tensión, 220 KV.; capacidad de transporte, 200.000 kilovoltios; longitud, 62,787 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 6; material, aluminio-acero; sección, 281,1 mm²; separación, 9 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, metálico; altura media, 26,5 metros; separación media, 300 metros.

Número 2.—Tensión, 220 KV.; capacidad de transporte, 200.000 kilovoltios; longitud, 13,260 kilómetros; número de circuitos, 2. Conductores: Número, 6; material, aluminio-acero; sección, 455,1 mm²; separación, 5 metros; disposición, exágono. Apoyos: material, metálico; altura media, 37 metros; separación media, 400 metros.

Número 3.—Tensión, 220 KV.; capacidad de transporte, 200.000 kilovoltios; longitud, 16,255 kilómetros; número de circuitos, 2. Conductores: Número, 6; material, aluminio-acero; sección, 455,1 mm²; separación, 5 metros; disposición, exágono y trapecio. Apoyos: Material, metálico; altura media, 37,45 metros; separación media, 400 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea a 200 kilovoltios desde el límite de la provincia de Barcelona con la de Lérida, en término municipal de Castellfuit de Riubregós, hasta la estación de maniobra de Rubí, y de ésta a las estaciones re-

ceptoras de Coll-Blanch y San Andrés», suscrito en Barcelona en fecha mayo de 1960 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 83.657.462 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.852.038,64 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que la concesión afecta a obras y servicios del Estado dependientes de otros Centros, a la excelentísima Diputación Provincial de la provincia de Barcelona y a líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, deberán unirse al presente pliego las condiciones que señalen los Organismos informantes.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 29 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.629.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real por la que se otorga a don Enrique y Julio Morales Ayala la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Enrique y Julio Morales Ayala, con residencia y domicilio en Ciudad Real, calle de Carlos Vázquez, número 6, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV. entre la de igual tensión de «Electra Feba, S. A.» de Ciudad Real a Carrión de Calatrava, y el nuevo centro de transformación de 50 KVA, ubicado a la altura del kilómetro 242,300 de la carretera N-420, de Córdoba a Tarragona por Cuenca, para suministro de energía a una estación de carburantes.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Enrique y Julio Morales Ayala, con residencia y domicilio en Ciudad Real, calle de Carlos Vázquez, número 6, la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV entre la de igual tensión de «Electra Feba, S. A.» de Ciudad Real a Carrión de Calatrava, y el nuevo centro de transformación de 50 KVA, ubicado a la altura del kilómetro 242,300 de la carretera N-420, de Córdoba a Tarragona por Cuenca, para suministro de energía a una estación de carburantes, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de 15 KV. de Ciudad Real a Carrión de Calatrava.

Final de la línea: Centro de transformación a 50 KVA. en el kilómetro 242,300 de la carretera N-420.

Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 45 KW.; longitud, 0,173 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, hierro galvanizado; sección, 7,06 mm²; separación, 0,84 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, pino; altura media, 8 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de alta tensión 15 kilovoltios y centro de transformación en Ciudad Real, carretera de Carrión de Calatrava», suscrito en Ciudad Real, carretera de 1962 por el Ingeniero Industrial don Enrique Zafrá Páez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 95.999,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de ... pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación.

Ciudad Real, 26 de julio de 1963. — El Ingeniero Jefe, P. A., F. Kirkpatrick.—5.578.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Dragados y Construcciones, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 10 KV. entre la línea que «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», posee a 325 metros de la obra a ejecutar, hasta el centro de transformación situado en el Colegio «Regina Pacis», en Cervera de Pisuerga, siendo aéreos los primeros 210 metros y subterráneos los 115 últimos metros. Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Dragados y Construcciones, S. A.», la concesión de la línea eléctrica mixta de alta tensión entre la que «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», posee a 325 metros de la obra a ejecutar y el centro de transformación que se situará en el Colegio «Regina Pacis», en Cervera de Pisuerga, siendo aéreos los 210 primeros metros y subterráneos los 115 últimos, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La de «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.»

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Centro de transformación subterráneo que se situará en el Colegio «Regina Pacis».

Aéreo.—Tensión, 10 KV.; longitud, 0,210 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 27,83 mm²; separación, 1 metro; disposición, cruz. Apoyos: Material, madera; altura media, 7,60 metros; separación media, 45 metros.

Subterráneo.—Tensión, 10 KV.; longitud, 0,115 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 3 por 16 milímetros cuadrados; disposición, resta. Apoyos: Material, arena; altura media, 0,70 profundidad.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado instalación de línea de alta tensión a 10 KV. y centro de transformación de 50 KVA. para servicio de fuerza y alumbrado al Colegio «Regina Pacis», en Cervera de Pisuerga (Palencia), suscrito en Palencia en fecha abril de 1963 por el Perito Industrial don Miguel Sandino Andrés, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 160.959,27 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.691,42 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Palencia, 19 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.—5.591.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a «Servicio Militar de Construcciones» la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Servicio Militar de Construcciones» en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 13,2 KV. entre la de Astudillo a Santoyo en Astudillo, hasta los dos centros de transformación, intemperie, que se situarán en los canales del río Pisuerga, de los que partirán dos líneas de baja para accionamiento de la maquinaria a emplear en la construcción.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Servicio Militar de Construcciones» la concesión de la línea eléctrica aérea de alta tensión entre la de Astudillo a Santoyo, en Astudillo, hasta dos centros de transformación, intemperie, que se situarán en los canales del río Pisuerga, de los que partirán dos líneas de baja para accionamiento de la maquinaria a emplear en la construcción de los citados canales, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La de Astudillo a Santoyo, en Astudillo.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Dos centros de transformación a 3.950 metros del origen.

Tensión, 13,2 KV.; longitud, 3.950 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, Fe, galvanizado; sección, 7,06 mm²; separación, 0,90 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 7 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. y dos centros de transformación intemperie a 10 KVA. cada uno, para las obras de los canales del río Pisuerga, en el término municipal de Astudillo, suscrito en Valladolid en fecha octubre de 1961 por el Perito Industrial don F. Sanz Sánchez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 190.319,15 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 25.626,75 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.